



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:
Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000002011
Expediente: 1321/11
Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga

Visto el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 03 de febrero de 2011, el hoy recurrente solicitó al Instituto Nacional de Perinatología, mediante el Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX-Gobierno Federal, lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información: "QUISIERA SABER LOS EGRESOS DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS (JUBILACIONES, RENUNCIAS, BAJAS POR CUALQUIER MOTIVO) AL IGUAL QUE LAS CONTRATACIONES DEL AÑO 2010 Y LO CORRESPONDIENTE AL 2011. EN LISTA CON NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE SE FUERON Y POR LOS QUE SE CUBRIO EL PUESTO CON AREA DE ADSCRIPCION."
(sic)

Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en el INFOMEX

II. El 24 de febrero de 2011, el Instituto Nacional de Perinatología respondió la solicitud de acceso a información de la siguiente forma:

"Con fundamento en el artículo 42 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjunta la información solicitada:

SE ANEXA ARCHIVO CON LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL AREA RESPONSABLE"

Se adjunta el siguiente archivo: 1225000002011_065.zip

A. El sujeto obligado anexó copia simple del oficio número **2000.165.2011**, de fecha 22 de febrero de 2011, suscrito por el Titular de la Unidad de Enlace, dirigido al hoy recurrente, en los términos siguientes:

[...]
En respuesta a su Solicitud con número de folio 1225000002011, me permito anexarle la información proporcionada por el Área Responsable.

Sin otro particular por el momento, me reitero de Usted.

[...].

B. El sujeto obligado anexó copia simple del oficio número **5000.152.2011**, de fecha 18 de febrero de 2011, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas, dirigido al Titular de la Unidad de Enlace, en los términos siguientes:



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:
Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000002011
Expediente: 1321/11
Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga

[...]

Me refiero a su similar número 2000.110.2011 de fecha 03 de febrero de 2011, mediante el cual solicita dar contestación a la solicitud de información número 1225000002011 referente a: 'QUISIERA SABER LOS EGRESOS DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS (JUBILACIONES, RENUNCIAS, BAJAS POR CUALQUIER MOTIVO) AL IGUAL QUE LAS CONTRATACIONES DEL AÑO 2010 Y LO CORRESPONDIENTE AL 2011. EN LISTA CON NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE SE FUERON Y POR LOS QUE SE CUBRIÓ EL PUESTO CON ÁREA DE ADSCRIPCION.' se señala lo siguiente:

- 1.- En lo que va del año ha habido 6 bajas: 3 por jubilación y 3 por renuncia.
- 2 - En lo relativo a las contrataciones, en el 2010 hubo 155 y en lo que va del 2011 ha habido 3.
- 3 - En lo que va del año las personas que se fueron se señala que son: Dorika Belen Landin Oliveros, Emma Elizabeth Barla Muñoz, José Guzman Bárcenas y Margie Balas Nakash, sin que hasta el momento se hayan cubierto dichos lugares.

[...].

III. El 01 de marzo de 2011, este Instituto recibió el recurso de revisión interpuesto por el recurrente en contra del Instituto Nacional de Perinatología, en el cual manifestó lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios: "SE OMITIO EL LISTADO SOLICITADO CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE SE FUERON Y POR LOS QUE SE CUBRIO, HACIENDO MENSION EN LA RESPUESTA QUE TUVIERON 155 CONTRATACIONES EN EL 2010, REFIRIENDO 6 BAJAS Y NO ME ACLARAN SI DE ESAS CONTRATACIONES SE CUBRIERON ESAS BAJAS, NI LOS LUGARES DE ADSCRIPCION DE LAS MISMAS."(sic)

IV. El 01 de marzo de 2011, la Comisionada Presidenta asignó el número de expediente **1321/11** al aludido recurso de revisión y, de conformidad con el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga, para efectos del artículo 55, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la Ley.

V. El 8 de marzo de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de la Ley, la Comisionada Ponente acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto por el recurrente en contra del Instituto Nacional de Perinatología, en lo sucesivo el sujeto obligado.

VI. El 9 de marzo de 2011, mediante el Sistema denominado "Herramienta de Comunicación", la Comisionada Ponente notificó al sujeto obligado la admisión del



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:
Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000002011
Expediente: 1321/11
Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga

recurso de revisión interpuesto en su contra y le otorgó un plazo de siete días hábiles, contados a partir de dicha notificación, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y le informó sobre su derecho para formular alegatos, de conformidad con los artículos 55, fracción III de la Ley, en relación con el diverso 88 de su Reglamento.

VII. El 10 de marzo de 2011, mediante oficio **R/IFAI/SA/SAC/0197/11**, de misma fecha y, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley, la Comisionada Ponente envió al recurrente, por correo certificado, la admisión del recurso de revisión y le informó sobre su derecho para formular alegatos.

No obstante, el Servicio Postal Mexicano devolvió sobre cerrado en el cual se remitía al recurrente el acuerdo de admisión referido, así como el acuse de recibo número **MN264017242MX**, el cual señala la causa por la que no fue entregada la pieza, a saber: "no existe la calle".

Por lo anterior, el 31 de marzo de 2011, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley, la Comisionada Ponente notificó por estrado al recurrente la admisión de su recurso de revisión, y le informó sobre su derecho para formular alegatos.

VIII. El 18 de marzo de 2011, este Instituto recibió oficio número **5000.0350.2011** de fecha 14 de marzo 2011, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas del sujeto obligado, y dirigido al Titular de la Unidad de Enlace, el cual dice a la letra:

"[...]

En atención al Oficio N°2000.248.2011 de fecha 10 de Marzo, mediante el cual envía Recurso de Revisión con N° de expediente 1321/11, enviado por el Instituto Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI) e interpuesto por la recurrente [...].

Al respecto, se informa que con fecha 15 de marzo se reunió el Comité de Información de este Instituto y se acordó complementar la relación del personal que causo baja, con la precisión de por quien fue ocupada la plaza.
[...]"

Asimismo, adjuntó a su escrito una relación en la que se muestran diversos movimientos de personal y que se denomina "Bajas periodo 2010 a febrero 2011", la cual desglosa la información tal como se muestra a continuación:



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:
Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000002011
Expediente: 1321/11
Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga



BAJAS PERIODO 2010 A FEBRERO 2011

NOMBRE	ÁREA ADSCRIPCIÓN	FECHA BAJA	OCUPADA POR:
Dra. Aida Delgado Becerra	Departamento de Alojamiento Conjunto	15 de febrero 2011	Vacante
Vacante	Depto. de Epidemiología Hosp y Calidad de la Atención	30 de junio 2010	Dra. Ma. Isabel Villegas Mota
Dr. Adalberto Parra Covarrubias	Departamento de Endocrinología	31 de diciembre 2010	Vacante
Lic. Erick López Mondragón	Departamento de Adquisiciones	noviembre 2010	Lic. Nahum González Díaz
Mtra. Rosalba Barbosa Ángeles	Departamento de Enseñanza en Enfermería	15 de octubre 2010	LEO. Margarita Delgado Rubio
Mtra. Virginia Suárez Tejada	Departamento de Investigación en Enfermería	15 de octubre 2010	LEO. Sofia Sánchez Ángeles
Dr. Juan José Hicks Gómez	Dirección de Investigación	31 de diciembre 2010	Vacante
Dr. Salvador Gaviño Ambriz	Dirección de Enseñanza	31 de mayo 2010	Dra. Viridiana Gorbea Chávez
Lic. Adriana Cadenas Islas	Titular del Área de Responsabilidades	10 de junio 2010	Lic. Adrián Salazar Sepúlveda
Lic. Edith Leal Arce	Dirección de Administración y Finanzas	15 de julio 2010	C.P. Alma Lidia Nequiz Zamora
Dr. José Antonio Ramírez Calvo	Departamento de Especialidades Médicas	31 de julio 2010	Dr. Norberto Reyes Paredes
Dr. José Roberto Silvestri Tomassoni	Departamento de Programas Académicos y Educación Continua	31 de julio 2010	Dr. Rodrigo Ayala Yáñez

NOMBRE	ÁREA ADSCRIPCIÓN	FECHA BAJA	OCUPADA POR:
Mtra. Adela Flores Aguilar	Departamento de Gestión del Cuidado	16 de julio 2010	LE. Ma. Rosario Bustos Rangel
Ing. Jesús Miguel Hernández Taboada	Departamento de Conservación y Mantenimiento	28 de febrero 2010	Ing. J. Carlos Gutiérrez Rodríguez
Dra. Claudine Liliane Irlés Machuca	Departamento de Bioquímica y Biología Molecular	31 de enero 2010	Dr. Alberto Martín Guzmán Grenfell
C. María del Carmen Valencia Estrella	Auditoría Interna	31 de enero 2010	Esther Casillas Ramírez
C. Itzel González Pacheco	Depto. de Bioquímica y Biología Molecular	15 de marzo 2010	Araceli Montoya Estrada
Dr. Carlos E. Aranda Flores	Coordinación de Oncología	31 de mayo 2010	Dr. Gonzalo Márquez Acosta
Dr. Marco A. Peñuela Olaya	Depto. de Psicología	30 de abril 2010	Psic. Claudia Sánchez Bravo
C. Araceli Montoya Estrada	Coordinación Hematología Perinatal	30 de junio 2010	Rocio Trueba Gómez
C. Andrea Ayala Romero	Dirección Médica	15 de julio 2010	Martha Patricia Boyso Córdova
Dr. Javier Barroso Aguirre	Depto. de Epidemiología Hosp y Calidad de la Atención	31 de marzo 2010	Dr. Rufino Luna Gordillo
C. Margarita Lilia Seco	Subdirección de Enfermería	28 de febrero 2010	Leonor Miranda Corona
C. Adriana Verónica Sánchez Bravo	Depto. de Trabajo Social	10 de Mayo 2010	Susana Yazmin Flores
C. Ivonne Galindo de la Barrera	Área de Responsabilidades	16 de junio 2010	Angélica María Pérez Prieto
C. Daniel Castillo Romero	Depto. de Servicios	15 de agosto 2010	Marco A. Andrade Reducindo
C. Ana Elvira Rentería Cantú	Subdirección de Enfermería	31 de agosto 2010	Adriana Unzueta Hernández



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:

Instituto Nacional de Perinatología

Folio de la solicitud: 1225000002011

Expediente: 1321/11

Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga

IX. Al día de la presente resolución, este Instituto no ha recibido alegatos por parte del recurrente.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo previsto en la cuarta fracción del artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 37, fracción II, 49, 50 y 55, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en adelante la Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002; 88 y 89 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003; 18, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007; y 3° y 4° del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002.

Segundo. En el presente considerando se determinará la controversia del presente asunto con base en lo manifestado por la particular y por el Instituto Nacional de Perinatología (en adelante INPER).

La hoy recurrente requirió al INPER que le proporcionara una lista con los nombres de los trabajadores administrativos que egresaron o que se fueron de la institución ya sea por jubilaciones, renuncias, bajas o cualquier otro motivo; así como de las personas que en su lugar fueron contratadas para cubrir dichos puestos, además de señalar el área de adscripción correspondiente. Lo anterior, para el año 2010 y 2011.

El sujeto obligado respondió a través de su Dirección de Administración y Finanzas lo siguiente:

- En lo que va del año 2011, ha habido 6 bajas: 3 por jubilación y 3 por renuncia.
- Las personas que se fueron durante 2011, son Dorika Belen Landin Oliveros, Emma Elizabeth Barla Muñoz, José Guzman Bárcenas y Margie Balas Nakash, sin que hasta el momento se hayan cubierto dichos lugares.
- En lo relativo a las contrataciones, en el 2010 se contrataron a **155 personas** y en lo que va del 2011 a 3.



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:

Instituto Nacional de Perinatología

Folio de la solicitud: 1225000002011

Expediente: 1321/11

Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga

Inconforme con la información proporcionada, la recurrente interpuso el presente recurso de revisión, mediante el cual manifestó que el INPER omitió proporcionarle la siguiente información:

- El listado requerido con los nombres de las personas que se fueron y de quienes las cubrieron.
- No se le indica si en 2010 se cubrieron las 6 bajas reportadas mediante parte de las 155 contrataciones que se señalan para ese mismo año.
- No se le indica el lugar de adscripción de dichas bajas y contrataciones.

Una vez admitido el recurso de revisión y notificado a las partes, el sujeto obligado manifestó a manera de alegatos y a través de su oficio número **5000.0350.2011** suscrito por la Directora de Administración y Finanzas, que su Comité de Información acordó complementar la información proporcionada, mediante una relación que muestra el nombre de la persona que causó baja, precisando la persona que ocupó la misma.

Asimismo, adjuntó a su escrito una relación denominada: "Bajas periodo 2010 a febrero 2011", en la que se muestran 27 movimientos de personal desglosando la información mediante los siguientes rubros:

- Nombre;
- Área adscripción;
- Fecha baja, y
- Ocupada por.

Por lo anteriormente expuesto, la presente resolución determinará la procedencia de la respuesta que el INPER proporcionó a la recurrente en atención a su solicitud. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Tercero. En el presente considerando se abordará un breve análisis en torno a la naturaleza jurídica y facultades del sujeto obligado para conocer de lo solicitado.

En la Ley de Institutos Nacionales de Salud¹, se establece lo siguiente:

¹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/51.pdf>

59



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:
Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000002011
Expediente: 1321/11
Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga

Artículo 5. Los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos Nacionales de Salud, son cada uno de los siguientes, para las áreas que se indican:
[...]

VII. Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, para la salud reproductiva y perinatal;

Artículo 6. A los **Institutos Nacionales de Salud** les corresponderá:

- I.- Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básico, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
- II.- Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;
- III.- Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
- IV.- Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;
- V.- Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI.- Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII.- Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;
- VIII.- Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;
- IX.- Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sean requeridos para ello;
- X.- Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- XI.- Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;
- XII.- Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;
- XIII.- Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que le correspondan, y
- XIV.- Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.

De manera más detallada, en el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes² se dispone lo siguiente:

² <http://www.inper.edu.mx/descargas/pdf/EstatutoOrganico.pdf>



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:
Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000002011
Expediente: 1321/11
Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga

ARTÍCULO 1o.- El Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el Sector Salud, que tiene por objeto principal, en el campo de salud reproductiva y perinatal, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.
[...]

ARTÍCULO 3o.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes funciones:

I. **Realizar estudios e investigaciones clínicas**, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básico, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de su especialidad, para la comprensión, prevención, **diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud.**

II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre.

III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines.

IV. **Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines.**

V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje.

VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables.

VII. **Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización.**

VIII. **Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada.**

IX. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sea requerido para ello.

X. Actuar como órgano de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado.

XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud.

XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades.

XIII. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que le corresponda y,

XIV. Realizar las demás actividades que le correspondan conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4o.- Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos y unidades:

39



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:
Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000002011
Expediente: 1321/11
Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga

I.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

- a) Junta de Gobierno.
- b) Dirección General.

II.- ÓRGANOS DE APOYO Y CONSULTA:

- a) Patronato.
- b) Consejo Asesor Externo.
- c) Consejo Técnico de Administración y Programación.

III.- UNIDADES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS:

a) Direcciones:

- Médica
- Investigación
- Enseñanza
- Planeación

• Administración y Finanzas

b) Subdirecciones:

- Ginecología y Obstetricia
- Medicina Reproductiva
- Neonatología
- Servicios Auxiliares de Diagnóstico
- Enfermería
- Investigación Clínica
- Investigación Biomédica
- Investigación en Salud Pública
- Académica y de Gestión Educativa
- Intercambio y Extensión Académica
- Desarrollo Organizacional
- **Administración y Desarrollo de Personal**
- Recursos Financieros
- Recursos Materiales y Conservación

Asimismo, el Instituto contará con las unidades subalternas necesarias para el ejercicio de sus funciones, previa autorización de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública.

[...]

ARTÍCULO 33.- La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar y supervisar el desarrollo, actualización y funcionamiento de los sistemas de control financiero, de personal, adquisiciones, inventarios de bienes e inmuebles y demás servicios administrativos, dirigidos al óptimo aprovechamiento de los recursos institucionales.

[...]

III. Establecer y coordinar mecanismos para captar información de las necesidades de recursos humanos, financieros y materiales de las direcciones de área para la elaboración del Presupuesto Anual del Instituto.



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:
Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000002011
Expediente: 1321/11
Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga

[...]

V. Manejar y administrar los recursos humanos necesarios para su adecuada ubicación en el INPer; controlar la distribución oportuna de los recursos materiales destinados al Instituto, así como vigilar que los recursos financieros con que cuenta la institución sean utilizados de manera adecuada y oportuna.

[...]

X. Resolver los requerimientos que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, correspondientes a las Solicitudes de Información (SISI) requeridas por usuarios en materia administrativa; para el Sistema de Datos Personales e Índice de Expedientes clasificados como Reservados, se proporcionarán reportes semestrales indicando las acciones realizadas en ambos aspectos.

[...]

ARTÍCULO 45.- La Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar y supervisar el reclutamiento, selección y contratación de personal calificado que permitan cumplir con el desarrollo adecuado y oportuno de las actividades encomendadas para alcanzar los objetivos institucionales.

II. Supervisar la contratación del personal idóneo para ocupar la vacante de acorde al Catálogo Sectorial de Puestos, formalizando su ingreso, resguardando el Expediente Único de Personal durante y después de su estancia laboral para el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

III. Coordinar y supervisar la aplicación del Sistema de Nómina del Instituto, la aplicación de las obligaciones en materia fiscal, laboral y de seguridad social; efectuar el pago oportuno de las remuneraciones al personal del Instituto; así como supervisar y vigilar la aplicación en tiempo y forma de los movimientos variables del personal.

IV. Cuantificar, programar y controlar el gasto en materia de servicios personales, así como determinar las políticas, directrices y criterios en materia de recursos humanos, en congruencia con los lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Diseñar, determinar y evaluar los cursos de capacitación administrativa que fortalezcan el nivel académico de la base trabajadora, tendientes a elevar los conocimientos del elemento humano, así como proponer programas de capacitación y desarrollo encaminados a la profesionalización y mejora en aptitud y actitud del personal del Instituto, con el propósito de que desempeñen óptimamente sus funciones y se contribuya a incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios.

VI. Organizar, coordinar y aplicar el Programa de Protección Civil para establecer y difundir una cultura en la materia.

VII. Coordinar el Programa de Premios, Estímulos, Recompensas Civiles y Reconocimiento de Antigüedad, al personal que se ha destacado en forma sobresaliente por la realización de las funciones que se le han encomendado, para motivarlos y estimularlos a seguir resaltando sus habilidades, actitudes y aptitudes e inculcándoles el espíritu de vocación de servicio.



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:

Instituto Nacional de Perinatología

Folio de la solicitud: 1225000002011

Expediente: 1321/11

Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga

VIII. Proporcionar a los comités o comisiones mixtas que se constituyan en materia de relaciones laborales, la información y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, con la finalidad de cumplir con las disposiciones aplicables.

IX. Coordinar la revisión, implementación y difusión de las Condiciones Generales de Trabajo y el Código de Conducta y Ética, entre el personal y vigilar su cabal cumplimiento, con la finalidad de verificar la oportuna aplicación de los derechos y obligaciones de los trabajadores.

X. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones que correspondan, sin perjuicio de las atribuciones del Órgano Interno de Control del Instituto, lo anterior para dar cumplimiento a la normatividad jurídica en materia de relaciones laborales, y

XI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

Como se observa el INPER es un organismo descentralizado de la Administración Pública federal considerado como Instituto Nacional de Salud, por lo que le corresponden entre otras atribuciones, las de realizar estudios e investigaciones clínicas en relación al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los afectados; promover medidas de salud; formar recursos humanos en sus áreas de especialización y en aquellas que le sean afines; prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada.

Por otro lado, en su Estatuto Orgánico, se dispone que para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, el INPER cuenta con diversos órganos y unidades, dentro de las cuales se encuentra la **Dirección de Administración y Finanzas**, a la cual corresponden funciones tales como coordinar y supervisar el desarrollo, actualización y funcionamiento de diversos sistemas de control, entre los que se encuentran el de personal, así como administrar los recursos humanos necesarios para su adecuada ubicación en el INPER y, resolver los requerimientos que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, correspondientes a las Solicitudes de Información requeridas por usuarios en materia administrativa.

De manera más específica, su **Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal**, se encarga de supervisar el reclutamiento, selección y contratación de personal de acuerdo al Catálogo Sectorial de Puestos, formalizando su ingreso y resguardando el Expediente Único de Personal durante y después de su estancia laboral, además de supervisar la aplicación del Sistema de Nómina del Instituto.

Por lo anterior y en virtud de que en su solicitud, la recurrente requiere información sobre los trabajadores administrativos que dejaron el Instituto, así como de las



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:
Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000002011
Expediente: 1321/11
Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga

personas que en su lugar fueron contratadas para cubrir dichos puestos, la **Dirección de Administración y Finanzas** a través de su **Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal**, resulta competente para conocer del asunto en cuestión.

Cuarto. En el presente considerando se determinará la procedencia de la respuesta que el sujeto obligado proporcionó a la hoy recurrente.

Ahora bien, respecto a la obligación de acceso por parte de los sujetos obligados, los artículos 42, 43 y 44 de la Ley establecen lo siguiente:

Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 43. La unidad de enlace turnará la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y la comunique a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso.

Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas.

Artículo 44. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados desde la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo motiven, siempre y cuando éstas se le notifiquen al solicitante.

Asimismo, el artículo 70, fracciones I y II del Reglamento de la Ley señala lo siguiente:

Artículo 70. Los Comités de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:

Instituto Nacional de Perinatología

Folio de la solicitud: 1225000002011

Expediente: 1321/11

Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga

desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:

I. Recibida la solicitud, la Unidad de Enlace deberá turnarla a la o las unidades administrativas que puedan tener la información dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud;

II. En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la unidad administrativa deberá notificarlo a la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad, precisando, en su caso, los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades que contemplan los artículos 51 y 54 de este Reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir, así como sus costos, si se tratara del supuesto a que se refieren los artículos 42, tercer párrafo de la Ley, 50 y 52 del Reglamento;

[...].

Las Unidades de Enlace de los sujetos obligados deberán turnar la solicitud a la o las unidades administrativas que tengan o puedan tener la información, para que éstas la localicen y comuniquen la procedencia del acceso y la manera en que está disponible. Así, las dependencias y entidades cumplen con la obligación de acceso que establece la Ley cuando ponen a disposición del particular la información solicitada, en las diversas modalidades que contempla la propia Ley, preferentemente en la que indique el solicitante.

En relación con lo anterior, cabe recordar que la recurrente solicitó al INPER que le proporcionara una lista con los nombres de los trabajadores administrativos que dejaron la institución ya sea por jubilaciones, renunciaciones, bajas o cualquier otro motivo y en la que se debe incluir las personas que en su lugar fueron contratadas para cubrir dichos puestos, además de señalar el área de adscripción correspondiente. Lo anterior, para el año 2010 y 2011.

El sujeto obligado respondió inicialmente lo siguiente:

- En lo que va del año 2011, ha habido 6 bajas: 3 por jubilación y 3 por renuncia.
- Las personas que se fueron durante 2011, son (4) Dorika Belen Landin Oliveros, Emma Elizabeth Barla Muñoz, José Guzman Bárcenas y Margie Balas Nakash, sin que hasta el momento se hayan cubierto dichos lugares.
- En lo relativo a las contrataciones, en el 2010 se contrataron a 155 personas y en lo que va del 2011 a 3.

Inconforme con la información proporcionada, la recurrente interpuso el presente recurso de revisión, mediante el cual manifestó que el INPER omitió proporcionarle la siguiente información:



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:

Instituto Nacional de Perinatología

Folio de la solicitud: 1225000002011

Expediente: 1321/11

Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga

- El listado requerido con los nombres de las personas que se fueron y de quienes las cubrieron.
- No se le indica si en 2010 se cubrieron las 6 bajas reportadas mediante parte de las 155 contrataciones que se señalan para ese mismo año.
- No se le indica el lugar de adscripción de dichas bajas y contrataciones.

Al respecto, cabe señalar que este Instituto advierte que lo que el sujeto obligado proporcionó como respuesta inicial no cumple a cabalidad con lo solicitado, toda vez que la recurrente requirió una lista con información correspondiente a los años 2010 y 2011, con los nombres de los trabajadores administrativos que dejaron la institución, y en la que se incluyera el nombre de las personas que fueron contratadas para cubrir dichos puestos. No obstante, en su respuesta, el INPER sólo le proporcionó el número de bajas y contrataciones del 2011, así como el número de contrataciones que se llevaron a cabo en el 2010, es decir, lo anterior no corresponde con lo solicitado en virtud de que lo entregado corresponde a números, siendo que la recurrente fue clara al señalar que requería los nombres y además, la información es incompleta porque no proporcionó información alguna respecto a las bajas del 2010.

Posteriormente en su escrito de alegatos, el Comité de Información del sujeto obligado acordó complementar la información proporcionada, mediante una relación denominada: "Bajas periodo 2010 a febrero 2011", en la que se muestran 27 movimientos de personal. Para efectos de mayor claridad, a continuación se transcribe la relación referida:



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:
Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000002011
Expediente: 1321/11
Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga



BAJAS PERIODO 2010 A FEBRERO 2011

NOMBRE	ÁREA ADSCRIPCIÓN	FECHA BAJA	OCUPADA POR:
Dra. Aida Delgado Becerra	Departamento de Alojamiento Conjunto	15 de febrero 2011	Vacante
Vacante	Depto. de Epidemiología Hosp y Calidad de la Atención	30 de junio 2010	Dra. Ma. Isabel Villegas Mota
Dr. Adalberto Parra Covarrubias	Departamento de Endocrinología	31 de diciembre 2010	Vacante
Lic. Erick López Mondragón	Departamento de Adquisiciones	noviembre 2010	Lic. Nahum González Díaz
Mtra. Rosalba Barbosa Ángeles	Departamento de Enseñanza en Enfermería	15 de octubre 2010	LEO. Margarita Delgado Rubio
Mtra. Virginia Suárez Tejada	Departamento de Investigación en Enfermería	15 de octubre 2010	LEO. Sofía Sánchez Ángeles
Dr. Juan José Hicks Gómez	Dirección de Investigación	31 de diciembre 2010	Vacante
Dr. Salvador Gavilño Ambríz	Dirección de Enseñanza	31 de mayo 2010	Dra. Viridiana Gorbea Chávez
Lic. Adriana Cadenas Islas	Titular del Área de Responsabilidades	10 de junio 2010	Lic. Adrián Salazar Sepúlveda
Lic. Edith Leal Arce	Dirección de Administración y Finanzas	15 de julio 2010	C.P. Alma Lidia Nequiz Zamora
Dr. José Antonio Ramírez Calvo	Departamento de Especialidades Médicas	31 de julio 2010	Dr. Norberto Reyes Paredes
Dr. José Roberto Silvestri Tomassoni	Departamento de Programas Académicos y Educación Continua	31 de julio 2010	Dr. Rodrigo Ayala Yáñez

NOMBRE	ÁREA ADSCRIPCIÓN	FECHA BAJA	OCUPADA POR:
Mtra. Adela Flores Aguilar	Departamento de Gestión del Cuidado	16 de julio 2010	LE. Ma. Rosario Bustos Rangel
Ing. Jesús Miguel Hernández Taboada	Departamento de Conservación y Mantenimiento	28 de febrero 2010	Ing. J. Carlos Gutiérrez Rodríguez
Dra. Claudine Liliane Irlés Machuca	Departamento de Bioquímica y Biología Molecular	31 de enero 2010	Dr. Alberto Martín Guzmán Grenfell
C. María del Carmen Valencia Estrella	Auditoría Interna	31 de enero 2010	Esther Casillas Ramírez
C. Itzel González Pacheco	Depto. de Bioquímica y Biología Molecular	15 de marzo 2010	Araceli Montoya Estrada
Dr. Carlos E. Aranda Flores	Coordinación de Oncología	31 de mayo 2010	Dr. Gonzalo Márquez Acosta
Dr. Marco A. Peñuela Olaya	Depto. de Psicología	30 de abril 2010	Psic. Claudia Sánchez Bravo
C. Araceli Montoya Estrada	Coordinación Hematología Perinatal	30 de junio 2010	Rocío Trueba Gómez
C. Andrea Ayala Romero	Dirección Médica	15 de julio 2010	Martha Patricia Boyso Córdoba
Dr. Javier Barroso Aguirre	Depto. de Epidemiología Hosp y Calidad de la Atención	31 de marzo 2010	Dr. Rufino Luna Gordillo
C. Margarita Lilia Seco	Subdirección de Enfermería	28 de febrero 2010	Leonor Miranda Corona
C. Adriana Verónica Sánchez Bravo	Depto. de Trabajo Social	10 de Mayo 2010	Susana Yazmin Flores
C. Ivonne Galindo de la Barrera	Área de Responsabilidades	16 de junio 2010	Angélica María Pérez Prieto
C. Daniel Castillo Romero	Depto. de Servicios	15 de agosto 2010	Marco A. Andrade Reducindo
C. Ana Elvira Rentería Cantú	Subdirección de Enfermería	31 de agosto 2010	Adriana Unzueta Hernández

5

59



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:
Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000002011
Expediente: 1321/11
Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga

De conformidad con lo establecido en la relación, es posible observar que el INPER proporciona información del 2010, en específico los nombres de 26 funcionarios públicos que fueron dados de baja durante el 2010, así como los nombres de los que ocuparon dichas plazas, o en su defecto el señalamiento de que la plaza se encuentra vacante. Respecto al 2011, sólo proporciona el nombre de un funcionario público que fue dado de baja, así como el nombre de la persona que ocupó la plaza.

Así, en principio se advierte que con la entrega de dicha relación de información el sujeto obligado cumpliría con su obligación de acceso, toda vez que ésta contiene información del 2010 y 2011 correspondiente a los nombres de las personas que egresaron del INPER, así como el de las personas que fueron contratadas para ocupar dichas plazas, señalando el área de adscripción respectiva.

No obstante, cabe señalar que este Instituto no cuenta con constancia alguna de que el sujeto obligado haya remitido dicha relación a la recurrente. Aunado a lo anterior, es necesario precisar que este Instituto advirtió ciertas inconsistencias entre la información que fue proporcionada por el INPER en su respuesta inicial y la que remitió a través de su escrito de alegatos. Por tanto, a continuación se realizará un análisis de dicha información.

En ese sentido, a continuación se presentan unos cuadros comparativos de lo que el sujeto obligado remitió a la particular mediante su respuesta inicial y de lo que posteriormente remitió a este Instituto a través de su escrito de alegatos:

RESPECTO AL AÑO 2010:

RESPUESTA INICIAL		ALEGATOS	
DEJARON EL INSTITUTO	CONTRATACIONES	DEJARON EL INSTITUTO	CONTRATACIONES
No se señaló.	155	26	24

RESPECTO AL AÑO 2011:

RESPUESTA INICIAL		ALEGATOS	
DEJARON EL INSTITUTO	CONTRATACIONES	DEJARON EL INSTITUTO	CONTRATACIONES
6 (Reportó el nombre de 4 ex empleados que causaron baja).	3	1	No se contrató a ninguna persona

[Handwritten marks]



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:
Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000002011
Expediente: 1321/11
Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga

De los cuadros anteriores se advierten diversas inconsistencias de la información proporcionada en la respuesta inicial con respecto de la otorgada en alegatos, tales como:

1. Respecto al **año 2010** se señala inicialmente que se contrataron a **155 servidores** públicos, mientras que en alegatos se remite una tabla que muestra **26 personas** que en ese periodo se contrataron u ocuparon un cargo dentro de la Institución. Cabe mencionar que existe la posibilidad de que se hayan contratado 155 personas en 2010 y que no todas ellas hayan sido para sustituir a empleados que dejaron el INPER; sin embargo, no existe en la respuesta ni en su escrito de alegatos pronunciamiento al respecto.
2. En lo referente al **año 2011**, el INPER informó en su respuesta inicial que fueron **6 personas** las que, por diversas razones se separaron del Instituto, aunque por otro lado se reportan solamente los nombres de 4 de ellos y posteriormente en la relación proporcionada mediante su escrito de alegatos denominada "Bajas periodo 2010 a febrero de 2011" (en adelante "Relación de bajas"), el sujeto obligado únicamente reporta 1 baja de personal para el **año 2011**, la cual se encuentra vacante. Asimismo, cabe señalar que el nombre de la persona que aparece en la relación, no corresponde a ninguno de los nombres proporcionados en su respuesta inicial.

Asimismo, en su respuesta inicial el sujeto obligado manifiesta que se contrataron a 3 funcionarios, mientras que en alegatos, indica que no se ha contratado a ninguna persona hasta esa fecha, puesto que como se señaló en el párrafo anterior, el puesto de la persona que se dio de baja, se encuentra vacante.

3. Cabe señalar, que este Instituto, realizó una búsqueda en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) del sujeto obligado, en la fracción I "Estructura Orgánica"³, con el objeto de comparar los nombres y cargos reportados en la "Relación de bajas", con los publicados en el POT, en donde se encontraron al menos 12 nombres de servidores públicos reportados que no aparece en dicho portal.
4. En la "Relación de bajas", se advirtió que existen al menos 4 casos que podrían presentar inconsistencias. A modo de ejemplo se presenta uno de esos casos,

³ http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=12250



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:
Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000002011
Expediente: 1321/11
Comisionada Ponente: Sigríd Arzú Colunga

para lo cual a continuación se transcribe la parte conducente de la relación referida:

NOMBRE	ÁREA ADSCRIPCIÓN	FECHA BAJA	OCUPADA POR:
--------	------------------	------------	--------------

[...]

Vacante	Depto. de Epidemiología Hosp y Calidad de la Atención	30 de junio 2010	Dra. Ma. Isabel Villegas Mota
---------	---	------------------	-------------------------------

[...]

Dr. Javier Barroso Aguirre	Depto. de Epidemiología Hosp y Calidad de la Atención	31 de marzo 2010	Dr. Rufino Luna Gordillo
----------------------------	---	------------------	--------------------------

[...].

De conformidad con lo establecido en la tabla se advierte que el Dr. Javier Barroso Aguirre ocupó el Departamento de Epidemiología Hospitalaria y Calidad de la Atención hasta el 31 de marzo de 2010, fecha en que fue dado de baja; y en su lugar fue contratado el Dr. Rufino Luna Gordillo. No obstante, se observa que del puesto vacante en el Departamento de Epidemiología Hospitalaria y Calidad de la Atención, se dio de baja a la persona que ocupaba dicho puesto, el 30 de junio de 2010 y se contrató en su lugar a la Dra. María Isabel Villegas Mota.

Al respecto, es necesario señalar que si un puesto está vacante significa que ninguna persona ocupa el mismo, por lo tanto, no pudo haber una baja respecto a éste el 30 de junio de 2010. En este sentido, lo que puede suponerse es que el Dr. Rufino Luna Gordillo ocupó el puesto referido hasta el 30 de junio de 2010, por lo que no procedería señalar que el puesto estaba vacante.

Otro de los casos, es relativo a lo que a continuación se señala en la relación mencionada:

NOMBRE	ÁREA ADSCRIPCIÓN	FECHA BAJA	OCUPADA POR:
--------	------------------	------------	--------------

[...]

Dra. Claudine Liliane Irlés Machuca	Departamento de Bioquímica y Biología Molecular	31 de enero 2010	Dr. Alberto Martín Guzmán Grenfell
-------------------------------------	---	------------------	------------------------------------

[...]

C. Itzel González Pacheco	Depto. de Bioquímica y Biología Molecular	15 de marzo 2010	Araceli Montoya Estrada
---------------------------	---	------------------	-------------------------

[...].

g

29



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:
Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000002011
Expediente: 1321/11
Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga

A partir de lo anterior, se observa que la Dra. Claudine Liliane Irlles Machuca ocupó el puesto del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular hasta el 31 de enero de 2010; y se contrató en su lugar al Dr. Alberto Martín Guzmán Grenfell. Asimismo, es posible apreciar que Itzel González Pacheco ocupó el Departamento de Bioquímica y Biología Molecular hasta el 15 de marzo de 2010; y en su lugar se contrató a Araceli Montoya Estrada.

En este sentido, sería posible suponer que existe más de un Jefe de Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, por lo cual este Instituto consultó en el POT del INPER, la fracción I "Estructura Orgánica", en donde se pudo constatar que para el caso del ejemplo en análisis, así como para los otros 3 casos donde hay inconsistencias, sólo hay una plaza para el puesto señalado, es decir, sólo hay una Jefatura de Departamento o una Subdirección con dicha denominación.

Establecido lo anterior, en este último ejemplo, se observa que el sujeto obligado no proporciona la información de la baja correspondiente al Dr. Alberto Martín Guzmán; y que los otros 3 casos, pueden caer en el mismo supuesto de que el INPER no esté remitiendo la información completa.

5. Dentro de la "Relación de bajas", se incluyen movimientos relativos a servidores públicos adscritos al OIC del INPER, tal como el Titular del Área de Responsabilidades. Al respecto, es necesario precisar que de conformidad con el artículo 3 párrafo D del "Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública"⁴, los Titulares de Órganos Internos de Control y los de sus áreas de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades, se encuentran adscritos a la estructura orgánica de la Secretaría de la Función Pública y por lo tanto, no forman parte del personal del sujeto obligado.

Por lo expuesto, este Instituto considera procedente **revocar** la respuesta del INPER, y **se instruye** a que entregue a la recurrente, la lista correspondiente al 2010 y 2011, con los nombres de los trabajadores administrativos que egresaron de la institución, así como de las personas que ocuparon dichas plazas, señalando el área de adscripción. Cabe señalar, que el INPER deberá subsanar las inconsistencias antes mencionadas, para lo cual deberá entregar la información faltante, o en su defecto, realizar las aclaraciones conducentes.

⁴ http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/ACERCA/reglamento_interior_sfp.pdf



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:

Instituto Nacional de Perinatología

Folio de la solicitud: 1225000002011

Expediente: 1321/11

Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Instituto que la recurrente no señaló un correo electrónico y que la notificación del acuerdo de admisión se tuvo que realizar por estrado, en virtud de que el Servicio Postal Mexicano devolvió el sobre cerrado que contenía el acuerdo referido, señalando como causa de la falta de entrega "no existe la calle".

Así, toda vez que en la solicitud de acceso se señaló como modalidad preferente de entrega: "Entrega por Internet en el INFOMEX" y ello ya no es posible, el INPER deberá poner a disposición de la recurrente en un sitio de Internet y comunicarle los datos que le permitan acceder a la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley. Por tanto, el INPER deberá notificar a la recurrente por medio de su estrado la disponibilidad de la información, señalando la ruta de acceso y dirección electrónica en la que podrá encontrar la información solicitada.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 55, fracción V y 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **REVOCA** la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Perinatología, en términos de lo previsto en los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 56 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 91 de su Reglamento, se instruye al Instituto Nacional de Perinatología, para que en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la presente resolución e informe a este Instituto su cumplimiento.

TERCERO. Con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notifíquese la presente resolución a la recurrente por estrado en las instalaciones de este Instituto, y por la Herramienta de Comunicación con la Administración Pública Federal, al Comité de Información del Instituto Nacional de Perinatología, a través de su Unidad de Enlace.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, y 56, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el numeral tercero del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades de



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:
Instituto Nacional de Perinatología
Folio de la solicitud: 1225000002011
Expediente: 1321/11
Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga

representación legal del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de mayo de dos mil siete, se instruye a la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del Instituto el seguimiento de la presente resolución.

QUINTO. Se pone a disposición de la recurrente para su atención el teléfono 01 800 TELIFAI (835 4324) y el correo electrónico vigilancia@ifai.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier incumplimiento a la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Jacqueline Peschard Mariscal, María Marván Laborde, María Elena Pérez-Jaén Zermeño, Ángel Trinidad Zaldívar y Sigrid Arzt Colunga, siendo ponente la última de los mencionados en sesión celebrada el día 27 de abril de 2011, ante la Secretaria de Acuerdos, Cecilia Azuara Arai.